

CASILLERO JUDICIAL No 1782
PROVIDENCIA
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA, QUITO, 27 de Mayo
del 2003. Los señores - VISTOS. Por
cumplido a lo ordenado en Primera
Providencia. La demanda que antecede
de interposición por VONNE JACQUELINE
JUANES CORREA, es clara, pre-
cisa y completa, por reunir los requi-
sitos de ley, tanto por lo que se la ad-
mite al trámite verbal sumario. Tómese
en cuenta la intimación de Compare-
cer al Jefe de las Menores ELECUNCHO
LA Y MARJORY CRISTINA MARTI-
NEZ JUAREZ, en la persona María
Mercedes Oñate Cortés, previamente
citada a los señores Agente Fiscal
Distrito de Pichincha y Presidente del
Tribunal de Menores de esta misma ju-
risdicción. Atento el juramento que se
reúne siendo la actora, citemos al deman-
dado EDISON GEOVANNI MARTINEZ
PONTILLA, por la Presa, esto es en
uno de los señores de mayor circula-
ción que se edita en esta ciudad de
Quito, de conformidad a lo establecido
en el Art. 86 del Código de Proce-
dimiento Civil. Agréguese a los autos los
documentos adjuntos. Tómese en
cuenta el casillero judicial que señala
la parte actora y la autorización que da
a su abogado defensor. Cítese y Notí-
fique-se. H. Dr. Ricardo Ibarra Naran-
jo, Juez del T. lo que pongo en su cono-
cimiento para los fines legales con-
guientes, advirtiéndole de la obligación
de señalar casillero judicial para recibir
notificaciones. Quito, a 17 JUN 2003.
Loto: Anibal Leon Alcocer
SECRETARIO
Hay un sello
R/2002916 a.c.

R. DEL E.
CITACION JUDICIAL A
MARCO ANTHONY TORO CON FI-
JICIO DE DIVORCIO PROPUUESTO
POR JENNIFER STEPHANIE ARRE-
CUI TORO
ACTOR: JENNIFER STEPHANIE
ARRECU TORO
DEMANDADO: MARCO ANTHONY
TORO
FUNDAMENTOS DE DERECHO: Re-
f. de decima primera, inciso primero del
Art. 109 del C. Civil.
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Verbal Sumario
DOMICILIO JUDICIAL: DR. MARCO
VILLARREAL CASILLERO No 151
JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL
Sangolquí, Junio 11 del 2003. Los
Señores - VISTOS: La demanda
que antecede es clara, precisa y reúne
los demás requisitos de Ley. En conse-
cuencia se le acepta al trámite en ju-
rio verbal sumario. Cítese al deman-
dado MARCO ANTHONY TORO, de
conformidad con lo que dispone el Art.
86 del Código de Procedimiento Civil.
Agréguese el documento presentado.
Tómese en cuenta el Casillero Judicial

sentado por Magdalena del País Lucio
Ascension es clara, precisa y com-
pleta, por reunir los requisitos de ley,
tanto por lo que se la admite al trámi-
te verbal sumario. En lo principal, aten-
do al juramento rendido por la deman-
dante y a lo previsto en el Art. 86 del
Código de Procedimiento Civil, citemos
al demandado WASHINGTON GEO-
VANNY LUCERO VALLIJO, mediante
tres publicaciones que se hacen cada
una de ellas en forma distinta, en un
periódico de mayor circulación de la
ciudad de Quito y de conformidad al
Art. 119 del Código Civil. Téngase en
cuenta la intimación de Comparecer al
Jefe para que represente a la menor
Cristina Anahí Lucero Lucero. Agré-
guese a los autos los documentos ad-
juntos. Tómese en cuenta el casillero
judicial que señala la parte actora y la
autorización que da a su abogado de-
fensor. Cítese y Notifíquese. Lo que
CITO a Uds. para los fines legales
pertinentes, advirtiéndoles de la obli-
gación que tienen de señalar casillero
judicial en esta ciudad de Quito para
sus posteriores notificaciones.
Lic. Rodrigo Aulestia Egas.
Secretario
Hay un sello
R/2029493 a.c.

R. DEL E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
Al demandado KONRAD OTFRO
BAUMLER se le hace saber que den-
tro del juicio Verbal Sumario de Divor-
cio que sigue el doctor Milton Vega
Saquero, Procurador Judicial de la se-
ñora Alicia Talla Lopez Piragallo, hay
lo que sigue:
JURIO No. 149-2003 Interdicto
ACTOR: Dr. Milton Vega Saquero,
Procurador Judicial de la señora ALI-
CIA TALLA LOPEZ PINARGOTE
DEMANDADO: KONRAD OTFRO
BAUMLER
CAUSA: Art. 109, Inciso Segundo,
Causal II, del Código Civil
TRAMITE: Lic. María Elena Guerrero
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA, Quito, a 13 de Mayo del
2003. a los señores - VISTOS: Ac-
cordamiento en la presente demanda
en calidad de Juntas Titulares. En lo prin-
cipal, la demanda que antecede es cla-
ra y reúne los requisitos legales. En
consecuencia se le acepta al trámite
permanente en juicio Verbal Sumario
de Divorcio. Atento al juramento ren-
dido por el actor y de conformidad con lo
que dispone el Art. 86 del Código de
Procedimiento Civil, citemos al deman-
dado KONRAD OTFRO BAUMLER, por
medio de la prensa en uno de los días
de mayor circulación que se editen
en esta ciudad de Quito, mediante en-
tre una y otra publicación ocho días
habiles por lo menos. Agréguese al
proceso los documentos adjuntos.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
18774.03

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA ELECTRODOMESTICOS
SAN PABLO C.A.**

La compañía ELECTRODOMESTICOS SAN PABLO C.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 29 de mayo del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 03.Q.IJ.2103 de 10 JUN. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 dividido en 1.000 acciones de US\$ 1,00 cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La impor-
tación, exportación, comercialización y fabricación de
electrodomésticos...

Quito, 10 JUN. 2003.

Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICA DE COMPAÑIAS

50006

A.C. 2029017

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION SIMULTANEA DE
INTERMEDIARIA DE SERVICIOS DE
TRABAJO INSERTRAB S.A.**

La compañía INTERMEDIARIA DE SERVICIOS DE TRA-
BAJO INSERTRAB S.A. se constituyó por escritura públi-
ca otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito
Metropolitano de Quito el 23 de mayo del 2003, fue apro-
bada por la Superintendencia de Compañías mediante
Resolución N° 03.Q.IJ.2183 de 17 JUN. 2003.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 dividido en 800 accio-
nes de US\$ 1,00 cada una. Y el capital autorizado es de
US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: La provisión de
bienes y/o servicios de apoyo para actividades industria-
les, comerciales o agrícolas, o de prestación, a su vez, de
servicios, como, entre otros, pero sin limitarse a ello, de
hotelería y actividades afines...

Quito, 17 JUN. 2003.

Dra. Catalina Saud
ESPECIALISTA JURIDICO

A.C. 2029031